

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 302

San Isidro, 13 AGO 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Anexo "A" del Expediente N° 05520-2021 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña GRACIELA DEL SOCORRO CARDENAS PALACIOS y don URBANO AUGUSTO MARCOS FELICES, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de mayo de 2010, los recurrentes doña GRACIELA DEL SOCORRO CARDENAS PALACIOS y don URBANO AUGUSTO MARCOS FELICES contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;



Que, con fecha 10 de mayo del 2021, doña GRACIELA DEL SOCORRO CARDENAS PALACIOS, con Documento Nacional de Identidad N° 07256277, y don URBANO AUGUSTO MARCOS FELICES, con Documento Nacional de Identidad N° 07967501, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 180 de fecha 20 de mayo del 2021, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;



Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 07 de agosto de 2021, por doña GRACIELA DEL SOCORRO CARDENAS PALACIOS, con Documento Nacional de Identidad N° 07256277;



Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 302

Que, contando con el Informe Vía Remota Nº 0121-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 09 de agosto de 2021, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña GRACIELA DEL SOCORRO CARDENAS PALACIOS, con Documento Nacional de Identidad Nº 07256277, y don URBANO AUGUSTO MARCOS FELICES, con Documento Nacional de Identidad N° 07967501; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

